


# **Asentamiento en Margen Sur**

## **INFORME**

## INFORME RELEVAMIENTO MARGEN SUR

### PERSONAS POR EDAD Y SEXO

	TOTALES	MASCULINO	FEMENINO	
DE 0 A 10 AÑOS	194	111	83	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <b>GRAFICO 1</b> </div>
DE 11 A 21 AÑOS	94	44	50	
SIN DATOS DE EDAD	48	19	29	
DE 22 A 30 AÑOS	92	41	51	
DE 31 A 50 AÑOS	65	42	23	
DE 50 AÑOS EN ADELANTE	18	8	10	
<b>totales</b>	<b>511</b>	<b>265</b>	<b>246</b>	

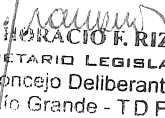
  
**JUAN F. RODRÍGUEZ**  
 PRESIDENTE  
 Concejo Deliberante  
 Río Grande - T.D.F.

### PERSONAS POR AÑOS DE RESIDENCIA (del grupo familiar, el mas antiguo)

DESDE 1960 A 1970	7	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <b>GRAFICO 2</b> </div>
DESDE 1971 A 1980	44	
DESDE 1981 A 1990	97	
DESDE 1991 A 1999	98	
DESDE 2000 A 2005	265	
<b>totales</b>	<b>511</b>	

### PERSONAS ARGENTINAS Y EXTRANJERAS

ARGENTINOS MASCULINOS / FEMENINOS	450	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <b>GRAFICO 3</b> </div>
EXTRANJEROS MASCULINOS / FEMENINOS	61	
<b>totales</b>	<b>511</b>	

  
**Lic. HORACIO F. RIZZO**  
 SECRETARIO LEGISLATIVO  
 Concejo Deliberante  
 Río Grande - T.D.F.

**FAMILIAS CON DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDADES CRONICAS**

FAMILIAS CON DISCAPACIDAD	4	GRAFICO 4
FAMILIAS CON ENFERMEDAD CRONICA	8	
FAMILIAS CON EMBARAZO	11	
<b>totales</b>	<b>23</b>	

**FAMILIAS E INGRESOS**

FAMILIAS CON INGRESO ESTABLE	76	GRAFICO 5
FAMILIAS SIN INGRESOS	6	
FAMILIAS CON PLANES SOCIALES/ TARJETA SOCIAL/ALGUN INGRESO	54	
<b>totales</b>	<b>136</b>	

**FAMILIAS CON COBERTURA DE SALUD**

FAMILIAS CON OBRA SOCIAL	76	GRAFICO 6
FAMILIAS CON ACCION SOCIAL /PLANES	12	
FAMILIAS CON COBERTURA DE MEDICAMENTOS	4	
FAMILIAS SIN COBERTURA	44	
<b>totales</b>	<b>136</b>	

**MAMAS SOSTEN DE FAMILIAS**


MADRE CON 1 HIJO	7	GRAFICO 7
MADRE CON 2 HIJOS	4	
MADRE CON 3 HIJOS	0	
MADRE CON 4 0 MAS HIJOS	2	
<b>totales</b>	<b>13</b>	


JUAN F. RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Rio Grande TDF

Lic. HORACIO F. RIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Rio Grande - TDF

## LISTADO DE FAMILIAS QUE OCUPAN ACTUALMENTE

Nº ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	MACIZO	LOTE	GRUPO FAMILIAR	OBSERVACIONES
01-	FLIA. RUIZ LIDIA	1	5	1 adulto - 4 menores	
02-	FLIA. GODDY	1	8	2 adultos - 3 menores	
03-	FLIA. PEREYRA- AMARILLO	1	6	2 adultos - 1 menor	embarazo- bajo peso
04-	FLIA. FIGUEROA - VALLEJOS *	1	10	2 adultos	es de la comisión - no esta viviendo
05-	FLIA. ARMOA	2	5	2 adultos -	embarazo -
06-	FLIA. ARIZMENDI- CONTRERAS *	2	1	2 adultos - 5 menores	varios problemas de salud y discapacidad
07-	FLIA. PADRON	3	23	2 adultos - 1 menor	
08-	FLIA. ARISTA-SAMBUEZA	3	22	2 adultos - 4 menores	
09-	FLIA AGUILAR	4	L.10 - L.19	2 adultos - 1 menor	
10-	FLIA. CACERES- PEREYRA	4	6	2 adultos- 2 menores	
11-	FLIA. MANSILLA *	4	3	2 adultos - 4 menores	
12-	FLIA. BARRIA	5	9	1 adulto - 2 menores	
13-	FLIA LOZANO- FREDES	5	5	2 adultos - 1 menor	
14-	FLIA . QUINTANA	5	1	2 adultos - 1 menor	
15-	FLIA GONZALEZ	6	1	2 adultos - 1 menor	
16-	FLIA. AGUILAR	6	8	1 adulto - 6 menores	
17-	FLIA. WARNIER	6	11	1 adulto ? - 2 menores	no se declara el padre? Pero está
18-	FLIA. FIGUEROA *	7	7	1 adulto - 3 menores	
19-	FLIA. SUAREZ	7	11	2 adultos	
20-	FLIA. MIKEL - FIGUEROA	7	8	2 adultos - 4 menores	
21-	FLIA. SAMUDIO- SALAZAR	8	8	2 adultos - 6 menores	
22-	FLIA AGUERO	8	7	2 adultos - 1 menor	
23-	FLIA BLANCO- GOMEZ	9	3	2 adultos - 3 menores	
24-	FLIA GOMEZ ESTELA CARINA	9	4	1 adulto - 5 menores	
25-	FLIA MARIO SIN APELLIDO- GOMEZ	9	6	2 adultos - 2 menores	embarazo -
26-	FLIA GUILLAMONDEGUI- GOMEZ	9	5	2 adultos - 3 menores	
27-	FLIA- LLANCAFIL *	10	9	1 adulto - 1 menor	
28-	FLIA SERON - ACIAR	11	2	2 adultos - 2 menores	discapacidad
29-	FLIA PERALTA-MACIAS	11	9	2 adultos - 1 menor	
30-	FLIA. ALDERETE- ESCUDERO *	11	5	2 adultos - 7 menores	
31-	FLIA. MACHADO - FERNANDEZ *	11	7	2 adultos - 3 menores	es de la comisión - no esta viviendo
32-	FLIA. PEREZ *	11	11	1 adulto - 1 menor	discapacidad

  
**JUAN F. RODRÍGUEZ**  
 PRESIDENTE  
 Concejo Deliberante  
 Río Grande T.D.F.

  
**HORACIO F. RIZZO**  
 SECRETARIO LEGISLATIVO  
 Concejo Deliberante  
 Río Grande - T.D.F.

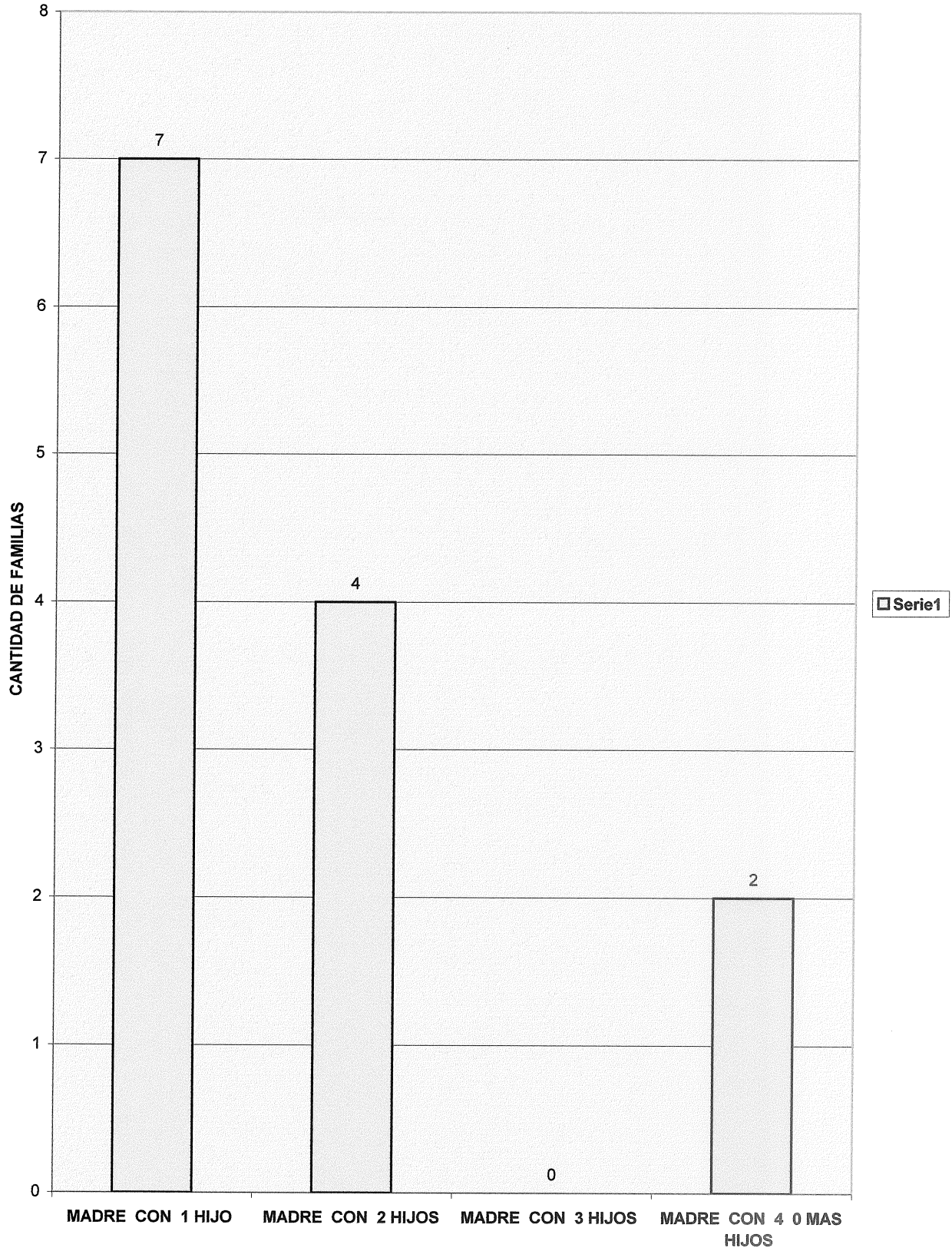


33-	FLIA. MARTIARENA	12	8	2 adultos- 3 menores	
34-	FLIA. MAMANI - CRUZ	12	7	2 adultos - 1 menor	
35-	FLIA. HUANCA.	12	1	1 adulto -2 menores	
36-	FLIA. NAVARRO - ARJONA	13	7	2 adultos - 1 menor	
37-	FLIA CAÑIZARES- CARDOZO	13	2	2 adultos - 3 menores	
38-	FLIA MIRANDA	13	4	1 adulto - 2 menores	
39-	FLIA. OCHOA - CRUZ	13	1	2 adultos 3 menores	
40-	FLIA. NUÑEZ - BARRERA	14	4	2 adultos - 3 menores	
41-	FLIA. ROSALES- LAGOS	14	6	2 adultos - 3 menores	
42-	FLIA. PORCO -COLVORO *	14	8	2 adultos - 4 menores	embarazo
43-	FLIA. ALBARRACIN - ORTIZ *			2 adultos - 3 menores	desnutrición- tratamiento
* NOTA: ESTAS FAMILIAS ESTAN RESIDIENDO EN FORMA PARCIAL POR RAZONES A CONSIDERAR					

JUAN F. RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Pto Grande TDF

RODRÍGUEZ  
ALEJANDRO F. RIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Pto Grande - TDF

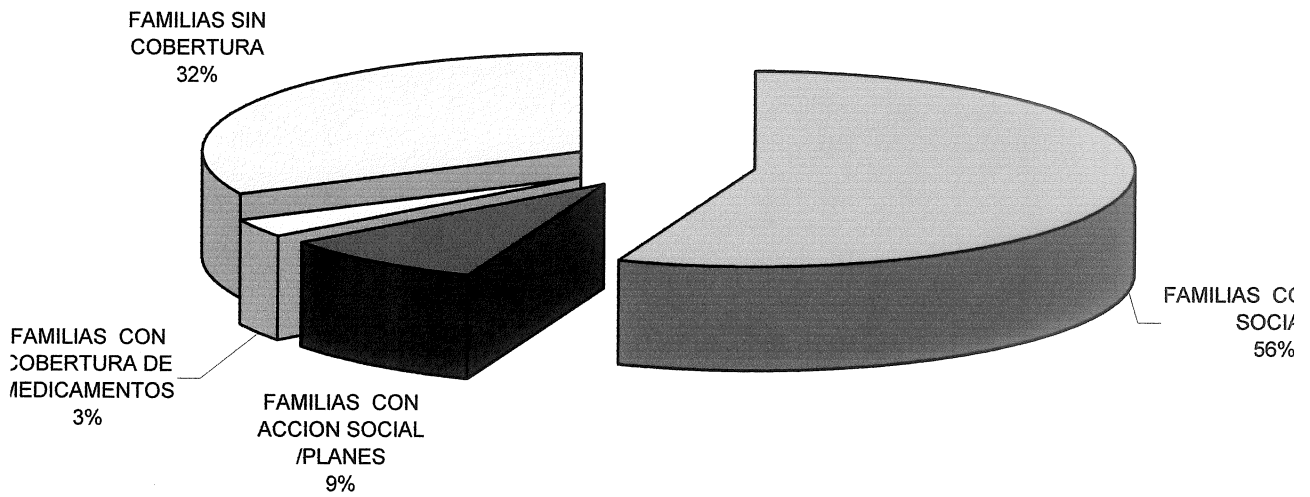
RELEVAMIENTO ASENTAMIENTO MARGEN SUR  
INFORME FAMILIAS- MAMA SOSTEN



*[Signature]*  
Lic. HORACIO F. RIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T D F

*[Signature]*  
JUAN F. RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T D F

**RELEVAMIENTO ASENTAMIENTO MARGEN SUR  
INFORME DE FAMILIAS SEGUN COBERTURA DE SALUD**



■ FAMILIAS CON OBRA SOCIAL

■ FAMILIAS CON ACC

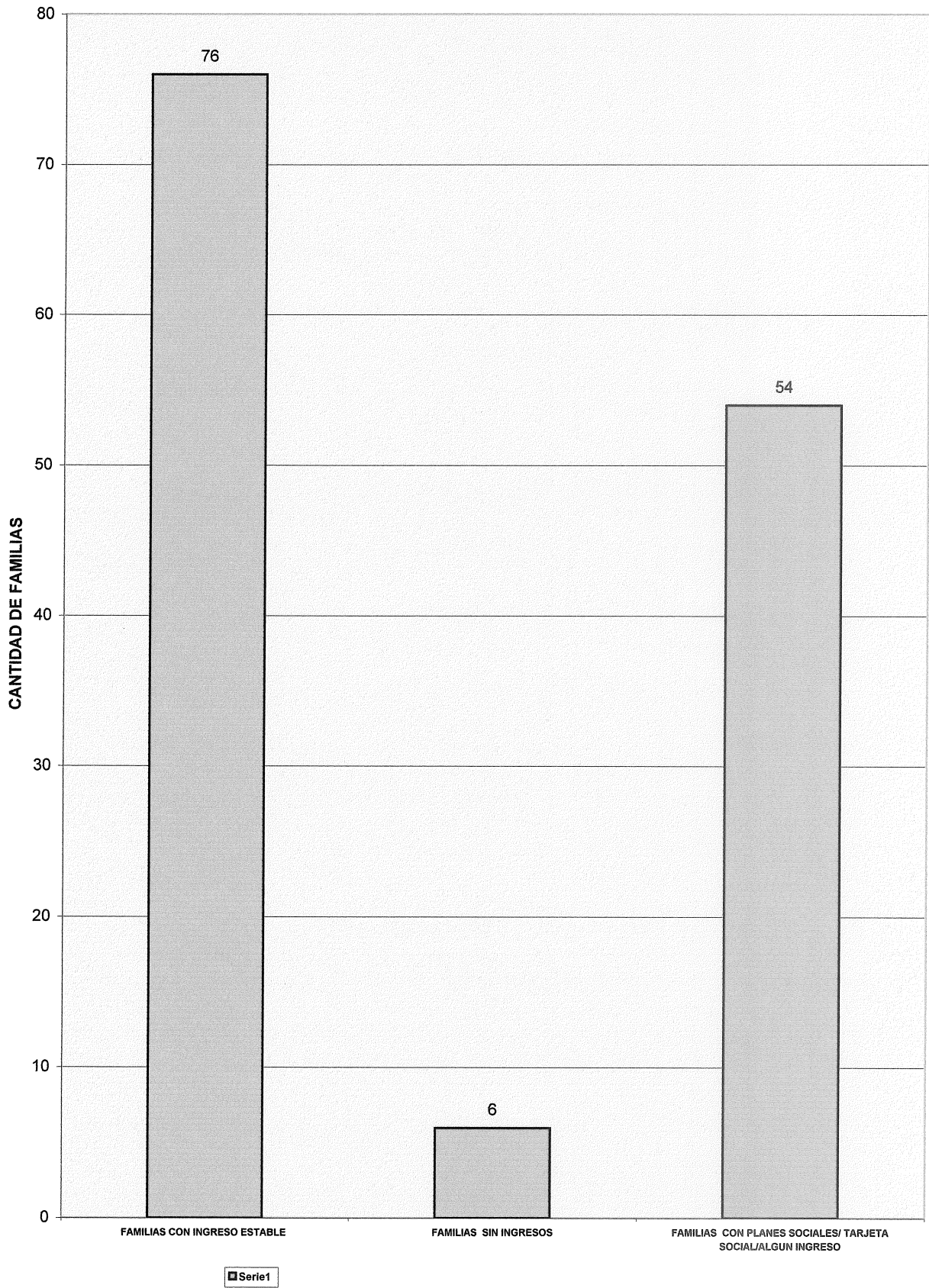
□ FAMILIAS CON COBERTURA DE MEDICAMENTOS

□ FAMILIAS SIN COBEI

*Horacio F. Rizzo*  
Lic. HORACIO F. RIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

*Juan F. Rodríguez*  
JUAN F. RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

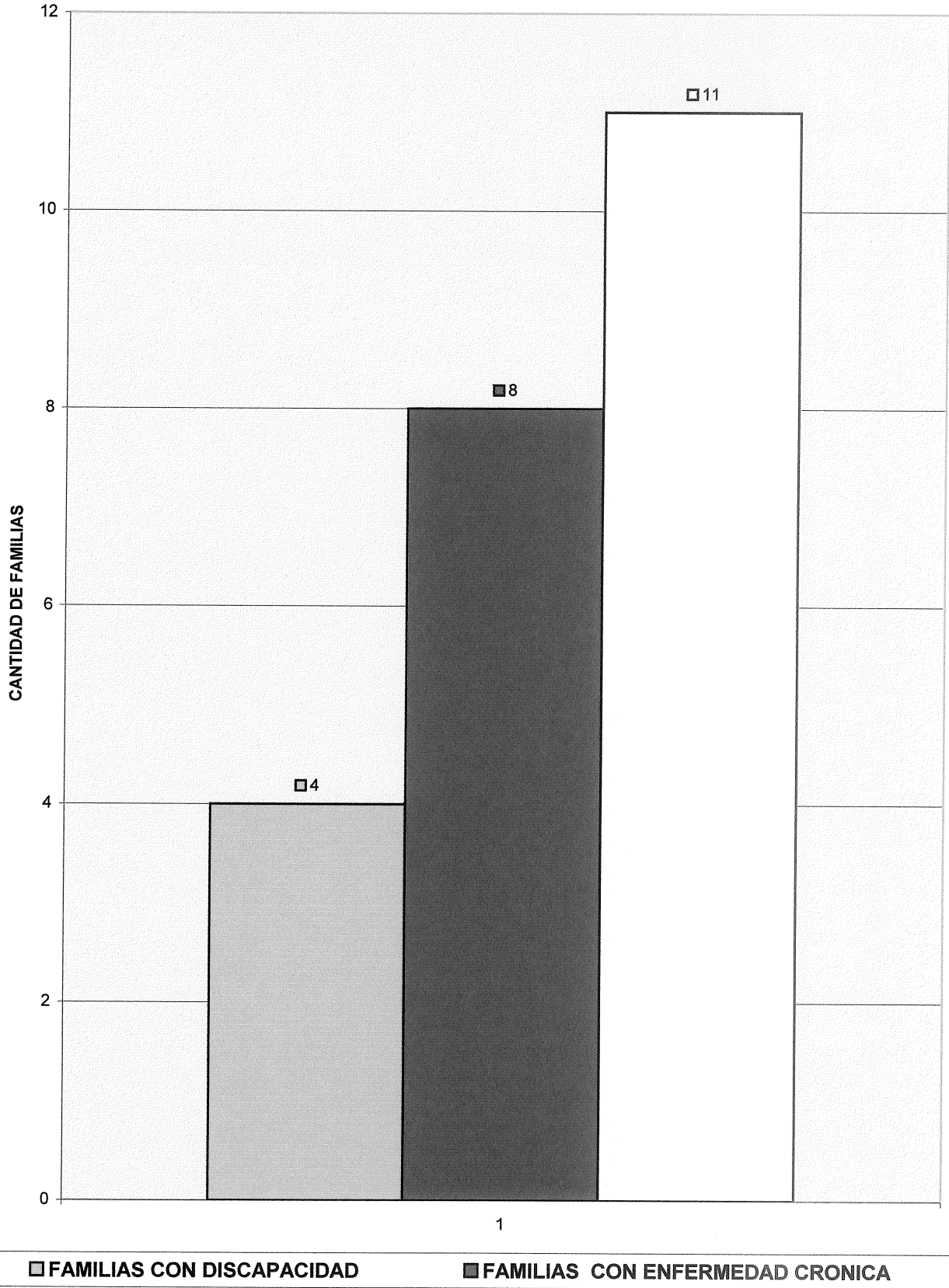
RELEVAMIENTO ASENTAMIENTO MARGEN SUR  
CANTIDAD DE FAMILIAS POR INGRESOS



*[Handwritten Signature]*  
**LIC. HORACIO F. RIZZO**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F.

*[Handwritten Signature]*  
**DAN F. RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F.

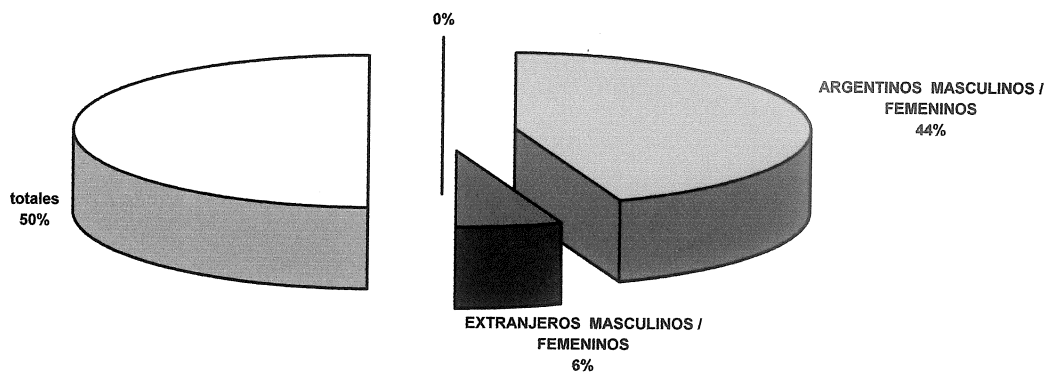
RELEVAMIENTO ASENTAMIENTO MARGEN SUR  
INFORME DE FAMILIAS CON SITUACIONES DE CONSIDERACION



*Horacio F. Rizzo*  
Lic. HORACIO F. RIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F.


*Juan F. Rodríguez*  
JUAN F. RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F.

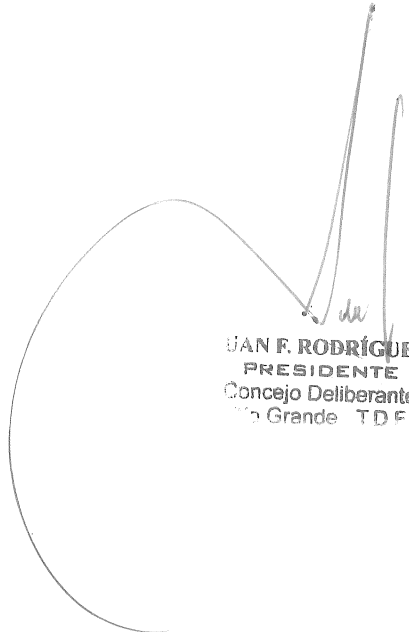
**RELEVAMIENTO ASENTAMIENTO MARGEN SUR  
INFORME POR NACIONALIDAD**



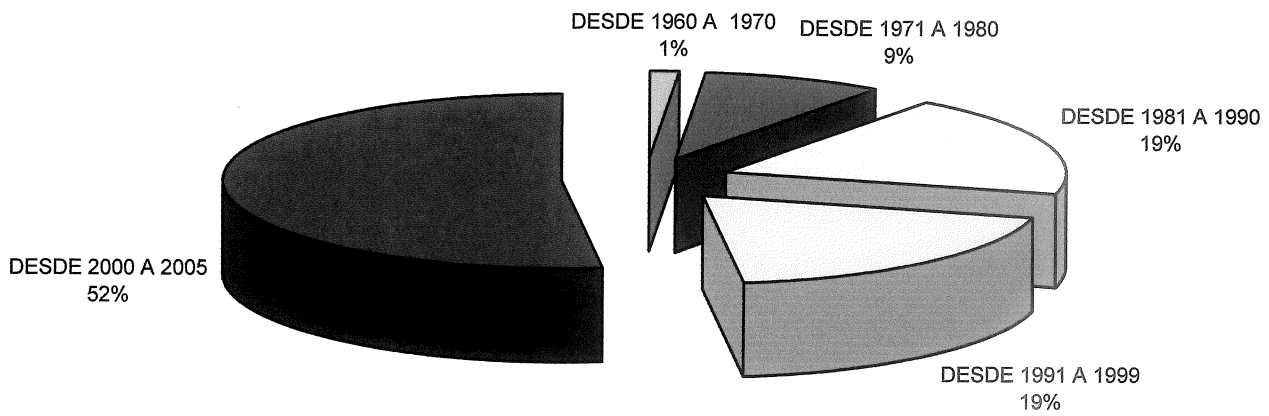
■ ARGENTINOS MASCULINOS / FEMENINOS

■ EXTRANJEROS MASCULINOS / FE

  
Lic. HORACIO F. RIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F.

  
SAN F. RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

**RELEVAMIENTO ASENTAMIENTO MARGEN SUR  
INFORME POR AÑOS DE RESIDENCIA**



■ DESDE 1960 A 1970

■ DESDE 1971 A 1980

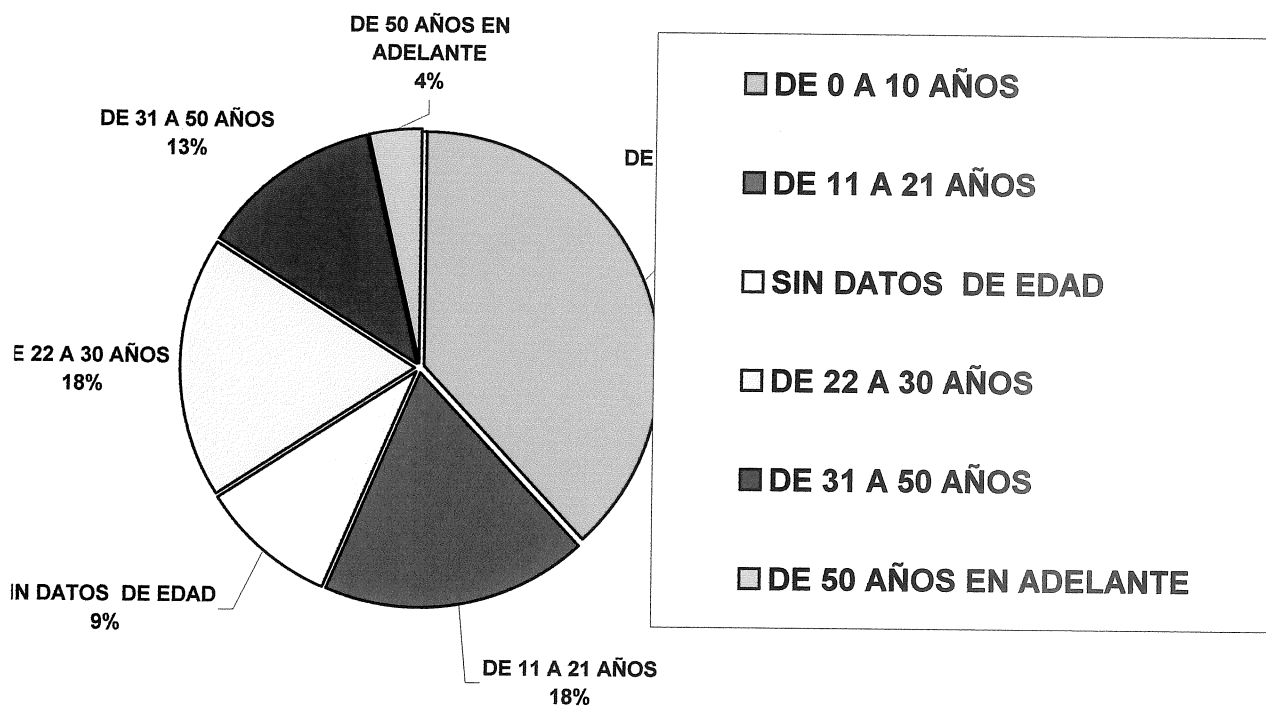
□ DESDE 1981 A 1990

□ DESDE 199

*Horacio F. Rizzo*  
Lic. HORACIO F. RIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Rio Grande - T.D.F.

*Juan F. Rodríguez*  
JUAN F. RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Rio Grande T.D.F.

RELEVAMIENTO ASENTAMIENTO MARGEN SUR  
INFORME POR FRANJA DE EDAD



*[Handwritten Signature]*  
Lic. HORACIO F. RIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F.

*[Handwritten Signature]*  
DAN F. RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F.





## *Municipalidad de Río Grande*

Tierra del Fuego

0134

RIO GRANDE, 10 MAR. 2006

### **VISTO:**

El proyecto de Ordenanza N° 2176/06, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 03 de marzo de 2006, la Constitución Nacional y Provincial, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 3 de marzo de 2006 el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande sanciona la presente norma mediante la cual instruye al Departamento Ejecutivo Municipal para que instale al menos cinco (5) grifos comunitarios distribuidos en área pública para la provisión del servicio de agua en el asentamiento de vecinos ubicado en la Sección K y delimitado por las calles El Alambrador – Shelknam – San Cayetano y Wonska.-

Que en ejercicio de la facultad constitucional conferida por la Constitución Provincial y la Ley Territorial N° 236 se ha de proceder a observar totalmente dicho proyecto de ordenanza en orden a los siguientes fundamentos.

Que el Concejo Deliberante de esta ciudad dicta la presente norma, señalando entre sus fundamentos que el asentamiento producido en octubre del año pasado en la tierras ubicadas en la Margen Sur Sección K delimitadas por las calles El Alambrador – Shelknam – San Cayetano y Wonska es de carácter espontáneo.

Que en relación a ello, las personas a las cuales se las pretende beneficiar con la instalación de grifos comunitarios y contenedores de residuos, son ocupantes ilegítimos de dichos terrenos, ello a tenor de la comunicación que efectuara al Municipio, el titular del Fondo Residual de la Provincia respecto de la iniciación acciones penales en contra de los actuales ocupantes.-

Que en atención a lo expuesto, debe destacarse que el Director de Catastro Municipal fue requerido con fecha 2 de marzo de 2006, por las autoridades policiales, a fin de identificar a los ocupantes de los terrenos usurpados en la margen sur, de manera que el cuerpo deliberativo con la sanción de esta norma está avalando una conducta que está siendo investigada por un juez de instrucción en lo penal y que se encuentran en plena tramitación.

Que prueba de que la propiedad de los terrenos es del Gobierno de la Provincia, es la decisión adoptada por el titular del Poder Ejecutivo Provincial que anunció que se regularizaría la situación de los ocupantes de los terrenos en la Margen Sur, y cuyo titular dominial es el Fondo Residual, mediante la ejecución de un plan de viviendas sociales en ese lugar.

Que es el Estado Provincial a través de Ley formal, el que puede disponer la forma en cómo se van a usar y disponer dichos terrenos.-

Que esa misma circunstancia, impide que este Ejecutivo Municipal pueda cumplimentar la decisión adoptada por ese órgano deliberativo, toda vez que es el propietario de los terrenos quien debe solicitar la instalación de los servicios públicos esenciales.

Que el Concejo Deliberante, ha regulado sobre un espacio perteneciente al dominio privado del Estado Provincial, incurriendo en un grave acto de injerencia, violando expresas atribuciones de la Legislatura Provincial en cuanto al uso de las tierras, conforme lo dispuesto en el art. 105 inc. 27 y 28 de la Constitución Provincial, resultando el proyecto de ordenanza dictado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande manifiestamente inconstitucional.-

Que otro de los argumentos esgrimidos en el proyecto de Ordenanza, es que el Departamento Ejecutivo Municipal ha recibido solicitudes, por parte de los "damnificados", para la instalación de grifos comunitarios y contenedores de residuos, y que fueran rechazadas bajo la grosera excusa de que "...el Municipio no puede legitimar usurpaciones."



*Municipalidad de Río Grande*  
Tierra del Fuego

0134  
10 MAR. 2006

Que este Ejecutivo Municipal considera que los verdaderos "damnificados" con la sanción de esta Ordenanza son todos y cada uno de los vecinos de la ciudad, por cuanto implica una flagrante violación a los derechos civiles, pues los representantes de los vecinos en el Concejo Deliberante, no pueden legitimar este tipo de conductas so pretexto de violación a los derechos humanos de un grupo de personas que ocupó los terrenos conociendo desde un principio que esa no era la forma de adquirir un derecho, cualquiera fuere la naturaleza del mismo.

Que el Concejo Deliberante utiliza como argumento central para el otorgamiento del servicio de agua y recolección de residuos, distintos tratados internacionales de jerarquía constitucional, contemplando los derechos humanos de quienes ocuparon ilegítimamente los terrenos, olvidando los derechos humanos de miles de vecinos que continúan pagando alquileres a costos elevados - cuestión que el Municipio no puede regular - y que se encuentran en lista de espera para resultar beneficiarios con un terreno fiscal.-

Que el Concejo Deliberante también olvida los derechos humanos de los adjudicatarios de las viviendas del I.P.V. que deben instalar sus servicios conforme las ordenanzas vigentes que regulan la forma y el modo de obtener esos servicios públicos municipales.

Que olvida el Concejo Deliberante los derechos humanos de los cientos de jóvenes que se encuentran inscriptos en el "Plan Arraigo", a la espera de una vivienda, y que por un acto de gracia del Gobierno de la Provincia y del cuerpo de concejales se le otorgan viviendas y brindan los servicios de agua potable y de recolección de residuos a un grupo de personas que decidieron estar al margen del orden jurídico vigente, en forma gratuita y con cargo al tesoro municipal cuando el dueño de los terrenos es el Estado Provincial.-

Que la gran mayoría de los vecinos de esta ciudad ( muchos de los cuales con inestabilidad laboral) se sometieron al cumplimiento de las normas vigentes y gozan de los mismos derechos humanos que los ocupantes de los terrenos de la Margen Sur.-

Que el Municipio de Río Grande exige como al resto de los ciudadanos de la ciudad de Río Grande, que para tener derecho a los servicios esenciales se debe obligatoriamente cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente, ya que los derechos de los ciudadanos - incluido las personas que ocupan los terrenos en la margen sur- deben ejercerse conforme las leyes que reglamentan su ejercicio ( art. 14 y 28 CN).-

Que existe en el ámbito municipal un organismo encargado de atender las necesidades de terrenos - Dirección de Tierras Municipal - a través de un registro de postulantes, siendo esta una de las formas legítimas de adquirir un inmueble conforme la planificación urbana territorial llevada a cabo por el Municipio.

Que el Cuerpo de Concejales no ha tomado acabada dimensión de las consecuencias que traerá aparejado esta decisión en la vida comunitaria de esta ciudad, enviando un mensaje a la ciudadanía verdaderamente temerario, siendo el mismo el siguiente: "Ciudadanos, ocupen terrenos no interesa cómo, ni la forma, luego el Concejo Deliberante legitima esa ocupación, instruyendo al Ejecutivo Municipal a la instalación de grifos comunitarios y contenedores de residuos".

Que el Concejo Deliberante con ligereza decidió unilateralmente la instalación de cinco grifos comunitarios, sin requerir previamente un informe técnico, tanto a la Dirección de Catastro Municipal, como al área técnica de Obras Sanitarias a fin de determinar la factibilidad de la instalación del servicio de agua potable, máxime que no existe un proyecto de urbanización en la zona, tal como lo hizo saber la Dirección de Catastro Municipal al Gobierno de la Provincia.-

Que de esta forma se ha creado una grosera excepción a la normativa sancionada por dicho cuerpo, ya que toda instalación sanitaria a realizarse en inmueble del ejido municipal, cualquiera sea la naturaleza jurídica del inmueble, obliga a su propietario y/o constructor, a presentar a la Dirección de Obras



*Municipalidad de Río Grande*  
Tierra del Fuego

10 MAR. 2006  
0134

Sanitarias Municipal, previo a la iniciación de obras, los planos correspondientes para su aprobación, pagando simultáneamente los derechos de aprobación de planos e inspección de obras que fije la ordenanza impositiva. ( art. 192. inc. 11 Ordenanza 626/93).

Que al no existir un proyecto de urbanización en el lugar, mal puede proveerse del servicio de agua potable y de contenedores de residuos, en razón de que en dicha zona, no existe un estudio de impacto ambiental que hagan factible la instalación de esos servicios, violando el Concejo de manera flagrante expresas disposiciones constitucionales y legislativas en orden a la preservación del medio ambiente.

Que existe una normativa expresa que obliga tanto a las personas físicas o jurídicas – entre ellas incluidos el Estado Provincial y/o Municipal, responsables de proyectos, obras o acciones que degraden o sean susceptibles de degradar el ambiente, a presentar un estudio e informe de evaluación del impacto ambiental en todas las etapas de desarrollo de cada proyecto y del impacto del ambiente sobre el proyecto, obra o acción de referencia ( art. 82 Ley Provincial N° 55).-

Que sin embargo el Concejo Deliberante que debe ser el órgano de producción de normas que respete las disposiciones legales vigentes se encarga de su violación.

Que no tuvo en cuenta el Concejo Deliberante los derechos humanos del resto de los vecinos del Barrio de la Margen Sur, en cuanto al derecho de gozar de un medio ambiente sano, en atención a que la instalación de grifos comunitarios sin la instalación de cloacas, implica que en el sector se generarán aguas servidas con un peligro cierto para la salud, no sólo de los vecinos que allí habitan, sino para los vecinos que viven alrededor de los terrenos ocupados.-

Que esta particular interpretación de los tratados internacionales por parte del Cuerpo Deliberante, en especial del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ( Nueva York 1966), es sin duda irrazonable, toda vez que el derecho a la obtención al agua “sin discriminación alguna” incluso en asentamientos humanos espontáneos y personas sin hogar, es operativo en esos casos, pero no en el presente, donde la ocupación de los terrenos sigue siendo ilegítima, por más que los señores concejales se esmeren en pregonar que la tenencia de la tierra es de dudosa regularidad.-

Que este Ejecutivo Municipal ha sido tildado de tener “insensibilidad social” ante esos vecinos, sin embargo en respuesta a esa acusación, envió al Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza a fin de que se desafecte recursos del fondo anticíclico para ser utilizados en la urbanización de la Chacra XI en su totalidad con lo que se lograría lotear 800 terrenos para ser destinados al banco de tierras municipales y ser luego entregados al padrón de aspirantes.

Que ello permitiría brindar a las familias que ocupan los terrenos en la margen sur, una adecuada solución a su necesidad habitacional, sin embargo, algunos de los concejales están en abierta oposición a esta alternativa incurriendo en una contradicción entre lo que predicán y lo que legislan, demostrando que la necesidad de la gente en realidad no tiene prioridad, sino la necesidad de hacer política y quedar bien ante un grupo de personas con los recursos públicos que pertenecen a los vecinos de la ciudad de Río Grande y que debieron someterse necesariamente al imperio de la ley para obtener los servicios esenciales.-

Que la sanción de este proyecto de ordenanza que en este acto se veta, no es la respuesta que debe brindar un órgano del estado, máxime el Cuerpo Deliberativo, a las necesidades de la población.

Que si el Concejo Deliberante sostiene que el Poder Ejecutivo Provincial brindará una solución de fondo a la problemática ocupación de los terrenos de la margen sur, con la ejecución de un plan de viviendas sociales en el lugar, es precisamente éste organismo el que debiera requerir la instalación de los servicios



**Municipalidad de Río Grande**  
Tierra del Fuego

10 MAR. 2006

en el lugar y no recurrirse a esta grosera norma que va en contra del principio de igualdad constitucionalmente consagrado.-

Que el principio rector en un estado de derecho consiste en observar y hacer observar las normas legales que rigen la conducta de los hombres, debiendo los funcionarios públicos ser los primeros en velar por su cumplimiento, porque ello es ejemplo ante la ciudadanía y garantiza la vigencia del sistema democrático y republicano de gobierno.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Ley N° 236/84.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE**

**DECRETA**

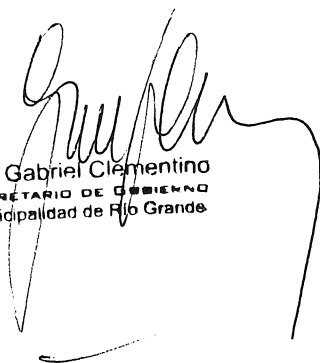
**Artículo 1°.-** VETAR totalmente el proyecto de Ordenanza N° 2176/06, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 03 de marzo de 2006.-

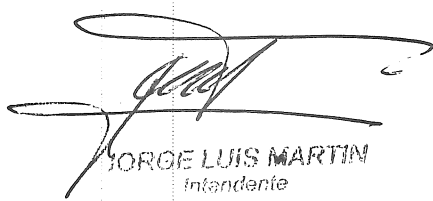
**Artículo 2°.-** Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y Cumplido, Archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° /2006**

0134

h.g.


  
C.P. Gabriel Clementino  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Río Grande

  
JORGE LUIS MARTIN  
Intendente



Concejo Deliberante  
Municipalidad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**RESOLUCION N° 10/06**

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 0934/06 que veta totalmente la Ordenanza N° 2176/06;  
el Memo N° 099/06 – A.R.I. que contiene el dictamen jurídico confeccionado por el asesor legal del bloque, Dr. Guillermo Aramburu, ingresado a Dirección Legislativa bajo N° 110;  
las facultades conferidas a este Cuerpo por Ley N° 236/84; y

**CONSIDERANDO:**

Que una de las argumentaciones del veto se basa en poner **énfasis sobre cuestiones ajenas al bien protegido en la Ordenanza** como son la ocupación ilegítima, el uso y goce del agua potable y a la instalación de grifos comunitarios en espacios públicos; que con respecto a la ocupación ilegítima, debe quedar claro que la titularidad del predio en donde se encuentra el asentamiento humano destinatario de la norma legislada, **no resulta ser ni el cuestionamiento de fondo ni el fundamento sustancial de la Ordenanza**. Esta solo se limita a instrumentar y tornar efectivo un derecho (al agua potable) que ostenta, nada menos que, la calidad de pre-condición de la realización de todos los restantes derechos humanos. Yerra entonces visiblemente el Ejecutivo al pretender fundamentar su veto en una cuestión distinta a lo abordado por la normativa que pretende vetar;

que con respecto al uso y goce del agua potable podemos ver que el Departamento Ejecutivo Municipal confunde nuevamente el objeto de la Ordenanza, puesto que en ningún momento se ordenó la extensión de las redes de agua potable a las viviendas en cuestión, para lo cual se deberían cumplimentar las normas establecidas y las tramitaciones ante la Dirección Municipal de Obras Sanitarias, **sino la instalación de grifos de agua comunitaria dentro de los límites municipales**;

que respecto al tercer aspecto, la instalación de grifos comunitarios en espacios públicos, la norma legislativa **fue muy clara al ordenar la instalación de grifos comunitarios en área pública** considerando innecesario aclarar que el “área pública” no es otra que los espacios municipales que delimitan los terrenos en donde se encuentran los asentamientos humanos. De hecho - y como para que no quede duda alguna - la Ordenanza expresamente menciona las calles de entre las cuales debe llevarse a cabo el cometido;

que de la fundamentación del veto se desprende, además, un asombroso **desconocimiento de las atribuciones de este Cuerpo**, ya que con esta norma el Concejo Deliberante no hace otra cosa que asumir el deber impuesto al Estado Municipal, y que el Ejecutivo sistemáticamente se niega a cumplimentar, como si ello le fuera jurídicamente posible;

que la Ordenanza que se pretende vetar cuenta con antecedentes legislativos en la Ciudad de San Martín de los Andes (Prov. de Neuquén) donde se reconoció la posibilidad de instalar grifos comunitarios fundados en razones sociales (art. 29° - Ordenanza N° 2.568 – Boletón Oficial N° 46 del 22/12/97); como así también en la Provincia de Misiones, donde la Legislatura Provincial ordenó la instalación de grifos comunitarios en establecimientos humanos espontáneos (art. 53, Ley Prov. N° 3391); que como se puede apreciar, el veto propiciado luce incuestionablemente inoportuno, máxime cuando el bien protegido en el cuerpo normativo que pretende impugnar tiende, nada mas ni nada menos que, a garantizar un elemental derecho humano, y

JUAN F. RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F.

Lic. HORACIO F. RIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F.





Concejo Deliberante  
Municipalidad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

como consecuencia inmediata, evitar los efectos nocivos propios de la carencia de agua potable;  
que de la lectura de las consideraciones del veto se desprende que el Departamento Ejecutivo Municipal, inexplicablemente, no reparó en el artículo 2º de la Ordenanza que le impone la instalación de contenedores de residuos en las mismas áreas donde tiene que ubicar los grifos comunitarios; por lo que resta inferir que o bien quiso vetar parcialmente la norma u omitió fundamentar su oposición a la instalación de los contenedores.

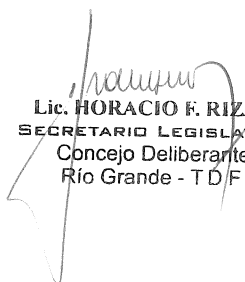
**POR ELLO:**

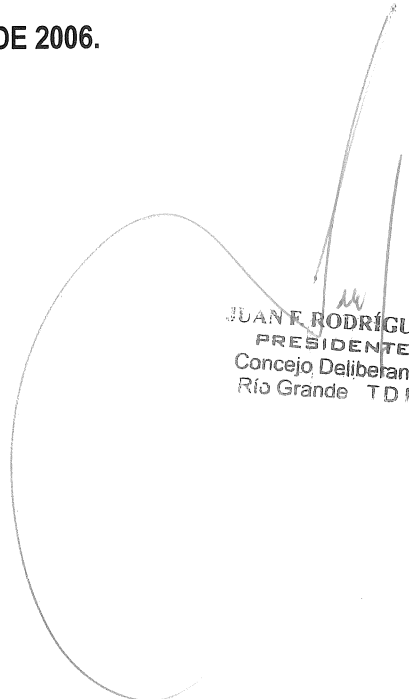
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

Art. 1º) **RECHAZAR** el veto total impuesto a la Ordenanza N° 2176/06.

Art. 2º) **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2006.  
Aa/OMV**

  
Lic. HORACIO F. RIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T D F

  
JUAN F. RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande T D F

